DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 18 de Marzo de 1880.

NUMERO 624

DIRECTOR, -JUAN N. VENERO. ADMINISTRACION.

ANDRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE AVISOS.

aviso no exceda de cincuenta palabras en linea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicacion sa rekajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al "Diario Oficia" y á los que estuvieren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por nar del Ferro-carril, las distancias, nimensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aqui, su precio será convencional.

La Alministracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en dos demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

CALENDARIO.

En este dia sale el Sol à las 6, 9 minutos. Se pone á las 6, 7 minutos. Se pone la Luna á las 12.

Juéves 18.-San Gabriel Argangel, mensajero de la Anunciacion; San Braulio y San Alejandro.

Fases de la Luna.

de la noche, en Géminis. - De hoy al 26 solo lloverá algo el 20 y 21.

CONTBATOO.

SECCION OFICIAL.

Secretaria de Obras Públicas.

Informe.

Secretaria de Justicia.

Dictamen.

Secretaria de Guerra y Marina.

Aviso.-Movimento marítimo.

Administracion Budicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.-Remates y Edictos.

Régimen Municipai.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Defunciones.—Temblor.—Telegrama.—Retreta.

Revista Exterior.

Guerrra del Pacifico.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.

.Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Honorable Sr. Ministro de Obras Públicas.

Inspeccion del Ferro-carril del Pa-Por la primera publicacion, cuando el cífico-Puntarenas, Marzo 16 de 1880.

Senor:

Siguiendo en la idea de completar el informe acerca del estado y progreso de los trabajos del Ferro-carril del Pacífico, es de mi deber manifestar:

Conocidos son los estudios practicados por el Ingeniero Malbury, entre Puntarenas y Alajuela, y el plano topográfico que marca la línea prelimivelaciones etc.

Sobre esta primera línea, tratando de acortarla y hacer más practicable y económica la vía, se han ejecutado y se están practicando nuevos trabajos.

A la adopcion definitiva de algunos provechosos cambios, en direccion y localidad, se debe la nueva línea ferrea trazada, localizada, y ya en uso en más de las tres cuartas partes de la distancia entre Puntarenas y Esparta.

De las trece y media millas, distancia total, las locomotoras podrían recorrer diez y media, faltando por consiguiente tres, para llegar al punto que, en la Ciudad de Esparta, señala el término del primer trazado á que se dió el nombre de 1º Division del Ferrocarril del Pacífico.

Es de advertir, como arriba está di-Cuarto creciente á las 7 y 2 minutos cho, que el trabajo de excavacion de las tres millas que faltan, está ejecutado aproximadamente en sus tres cuartos.

Cuestion es ésta ya de poca importancia, puesto que, los obstáculos que la naturaleza ofreciera en el paso del rio " Barranca," están, puede decirse, superados.

Infatigable el Gobierno en sus propósitos, ordenó el estudio de otra seccion del camino, á fin de que, llegando la locomotora á Esparta, los trabajos desde aquella Ciudad á San Mateo puecontinuarse sin demora.

Despues de las preliminares exploraciones, y reconocida por anti-económica la línea trazada al Sur de Esparta, por el Ingeniero Ansart, el nuevo Jefe Mr. Emonts, encargado de los nuevos estudios, ha encontrado una línea de fácil y poco costosa ejecucion.

Esta linea pasa por el flanco Norte de Esparta, quedando entre la de Ansart y la preliminar levantada por el Señor Chamier.

Asegura el Ingeniero en Jefe de los estudios, que esta nueva línea ofrece ventajas sobre las anteriores, tanto por como porque las quebradas y rios que pasa no requieren obras de costo; y que relativamente hablando, ni admiten comparacion con las que se han ejecutado y faltan que ejecutar de Barranca á Esparta.

Sin embargo, el Señor Emonts no recomienda todavía como definitiva aquella linea, porque tiene necesidad de vuelta la obligacion de pagar los

practicar algunos reconocimientos sobre el rio "Jesus María," hácia la parte de San Mateo, para saber si la disposicion y alturas de aguellas tierras, permiten adoptar el punto que hasta ahora ofrece mas facilidades para el paso del rio, con un pequeño y cómodo puente: punto que se haila en rela- pérdida. cion con la nueva linea de esta parte del rio "Jesus María."

Las exploraciones dichas son actualmente el objetivo del Jefe Ingeniero, que, por otra parte, abriga la confianza de que en pocos dias encontrará una solucion favorable.

De este nuevo estudio resulta una economía de dos á cuatro millas en la distancia seccional de que se trata, conomía relativa á las distancias de las líneas de Malbury y Ansart.

En este punto es tambien satisfactorio, Señor Ministro, el contenido del presente informe.

Puede añadirse, por tanto, que si los benéficos propósitos del Gobierno per-la pena se hace siempre efectiva. sisten, cuando la locomotora toque á las puertas de la Ciudad histórica, la linea se habrá fijado de un modo definitivo, con las mejores condiciones económicas.

S. Honorable con respeto, De U. me firmo obsecuente

> Servidor S. González.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Continuacion del Dictamen de la Suprema Corte de Justicia. LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

Titulo III.

De las penas. Capítulo II.

III.

Naturaleza de las penas.

del Proyecto, el órden signiente del Código Civil ó de Comercio, en que debe satisfacer el culpable que del Penal. las responsabilidades pecuniarias por consecuencia del delito.

1?—Las costas procesales y personales.

Clos.

3º—La multa.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud. Costa Rica

y enseñan los expositores del de- cios: lo plano de las tierras que atraviesa recho, nacen dos males: uno con relacion á la sociedad interesada en la conservacion del orden público y en la observancia de las leves; otro con relacion á la per- sabilidades pecuniarias en el artísona, bienes y derechos del par- culo anterior, se hizo mencion del ticular ofendido. Por esto, toda 65 que está concebido así: sentencia condenatoria lleva en-

danos y perjuicios que el culpable causò con su delito, artículo 33 y 103. Sin la satisfaccion, diee D. Ramon Sálas, el castigo de aquel sería un triste consuelo para el perjudicado si se quedara con su

Supone el artículo 64 que los bienes del delincuente no alcanzan á cubrir las responsabilidades pecuniarias y dispone con mucharazon, que la multa se satisfaga despues de la reparacion del daño é indemnizacion de perjuicios, porque ante todo debe atenderse á la persona ofendida. Ademas de que impuesta la multa, si no la paga el sentenciado, establece el artículo 65 que sufra, por vía de sustitucion y apremio, reclusion 6 arresto, como se dirá despues. Así

Siendo las costas personales de que trata el número 1º, gastos que eroga el ofendido para hacer valer sus derechos cuando procede en virtud de acusacion; ó deben considerarse comprendidas entre los perjuicios causados con el delito, (1) 6 para alejar toda duda, asignarles el segundo lugar en las responsabilidades pecuniarias. — Las costas procesales seguirán despues de las personales y ántes de la multa, porque no es justo que se aumenten las rentas públicas cuando han quedado sin satisfacerse derechos de particulares. (2)

Se ha suprimido el último párrafo del artículo 64 que dice:

"En caso de concurso ò quiebra, estos créditos se graduarán considerándose como uno sólo entre los que no gozan de preferencia," por estimarse, sin entrar á examinar los fundamentos que haya para hacer desaparecer la prelacion que queda expuesta, 26.—Establece el artículo 64 que esta disposicion es más bien

> El artículo 64, por lo dicho, se ha reformado así:

"Si los bienes del culpable no fuesen suficientes para cubrir las 2º La reparacion del daño cau- responsabilidades pecuniarias, se sado é indemnizacion de perjui-satisfarán éstas en el órden siguiente:

1º—La reparación del daño cau-De todo delito, como es sabido sado é indemnizacion de perjui-

2º—Las costas personales.

3º—Las costas procesales. 4º—La multa."

27.—Al tratar sobre las respon-

(I) Dalloz V. responsabilité.

(2) Caravantes.

bienes para satisfacer la multa, l sufrirá por vía de sustitucion y apremio, la pena de reclusion, regulándose un dia por cada peso, pero sin que ella pueda exceder nunca de dos años.

"Queda exento de este apremio, el condenado á reclusion menor en su grado máximo ó á otra más

grave."

Se ve que la sustitucion de una pena por otra, se verifica cuando el reo fuere condenado á reclusion menor en grado medio y no cuando lo fuere en grado máximo ó á otra pena más grace.

Sin embargo, como la reclusion menor en su grado medio abraza un lapso de tiempo de un año cinco meses once dias á dos años ocho meses veintiun dias, ò sean novecientos ochenta y un dias, artículo 72 y 138, y no existe en el Proyecto pena pecuniaria que, siendo alternativa con la reclusion, alcance á igual número de pesos, resulta que impuesta la multa, la sustitucion que ocurriera por insolvencia del sentenciado, disminuiría notablemente el castigo, y daría lugar á abusos.—Un ejemplo demostrará esta verdad.— El artículo 303, dice: "Los que hubieren roto intencionalmente los sellos puestos por órden de autoridad pública sobre papeles ó efectos de un individuo procesado ó condenado por crimen, serán castigados con reclusion menor en su grado medio ó multa de veinte á ciento cincuenta pesos."—Aplicada ésta en el máximo en vez de aquella y no teniendo el reo bienes para satisfacerla, la sustitucion de los ciento cincuenta pesos por otros tantos dias de reclusion, disminuiría la pena en ochocientos treinta v un dias.

presidio es, aunque no siempre, alternativa con la pecuniaria.—No habiendo en el Provecto equivalencia de penas y suponiendo aplicada la multa á un reo insolvente ¿cómo se haría en tal caso la

sustitucion?

La práctica actual de nuestros tribunales puede servir de norte en el particular.—Hoy, en las penas corporales, alternativas con la pecuniaria, no se impone ésta, sin que conste en autos, que el procesado tiene bienes para pagar la multa, danos y perjuicios; ó bien, que está depositada en un Banco á la órden del tribunal la suma que se calcula suficiente á cubrir dichas responsabilidades.—Sin una ú otra constancia, se aplica la pena corporal.

Cree tambien la Corte que debe distinguirse, si la pena pecuniaria es la única señalada por la ley al delito ó si es alternativa.— En el primer supuesto, la sustitucian puede hacerse por arresto, regulándose un dia por cada peso: en el segundo, si el condenado á Chacon. multa fuere insolvente, se le sustituirá con la otra señalada al de-

lito. Por lo expuesto, ha redactado el articulo 65, así:

"Si el sentenciado no tuviere bienes para satisfacer la multa y otorgamiento de una escritura, seguido llero sin que venda aguardiente adulella fuere la única pena señalada contra Don Ramon Estéban Murillo. por la ley, sufrirá por vía de sustitucion y apremio la de arresto, heridas á Francisco Madriz Flóres. regulándose un dia por cada peso; pero cuando fuere alternativa se sustituirá con la otra señalada al delito."

(Continurá.)

SECERTARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarenas.

Entradas y salidas.

Marzo 16.—A las 3 p. m. zarpó el y abono de ley. vapor N. A. "South Carolina" con desgorio y Santiago Tréjos, Rosendo Sabat, informe á la Secretaría. Yanuario Bástos, Jorge Soto y J. H. Hughes. Carga: 120 novillos y una caja mercaderías; despachado por E. Rohormosser & C^a

Marzo 17.-Hoy á las 5 a.m. zarpó el Pailebot colombiano "Ladron" con destine á David, del porte de 15 toneladas, 4 hombres de tripulacion, y al mando de su capitan J. C. Arozemena. Pasajeros: Emilio Muñoz, Señora y 7 pachado por N. Peña.

Marzo 17.—Hoy á las 7 a. m. zarcola," con destino á los puertos de C. A. y al mando del Almirante Crp. Rod-

gers.

Marzo 17.— Hoy á las 7 a. m. se hizo á la vela el Pailebot colombiano "San José," con destino á David, del porte de 19 toneladas, 5 hombres de | tripulacion, y al mando de su capitan M. de la Lastra. Sin pasajeros ni carga. Despachado por su Capitan.

su Capitan.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Miércoles 17.

Sala primera.

1.-El juicio entre los Señores Bárbara Castro, Vicente, Petronila, Estebana y Daniel Murillo y Leonidas Al faro, se mandó devolver á la Sala de 2ª Instancia, para subsanar un defecto.

2.—La causa contra Domingo Oses, por robo, se mandó, dar en traslado al Señor Procurador de reos.

3.—En la causa contra Estéban Carbajal, por abigcato, se pidió autos.

San José, 17 de Marzo de 1880.

El Secretario, Benito Serrano.

Sala segunda.

1.—Se proveyó autos en una instruccion seguida por la prostitucion de una jóven.

2.—Se mandó dar en traslado al Senor Magistrado Fiscal, la instruccion seguida por la muerte de Jesé María

y falsificacion.

"Si el sentenciado no tuviere des Solis Gambon, en el juicio sobre lemplir fielmente su deber de taqui-! Aree, antes, hoy de Juana Garita; y Oeste,

5.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en la instruccion seguida por

6.—En la ejecucion que sigue Don' José Feo, contra Don Francisco J. Oreamuno, por excusa del Señor Magistrado Don Vicente Sáenz, se proveyó: tráigase con io que digan las partes en el acto de la notificacion.

7.-En la causa contra Braulio García Barriento, por herida, se confirmó la sentencia de la Instancia que le condena á cinco años de obras públicas, á veinte pesos de multa, á un jornal diario al ofendido, de por vida; y á satisfacer todos los daños y perjuicios ocasionados con su delito, con las rebajas

8.—En un escrito del apoderado de tino á los puertos de C. A. y al mando Miss Isabel Farrer, acusando desercion de su capitan Witte. Pasajeros: Gre- al Señor Concepcion Calderon, se pidió

San José, 17 de Marzo de 1880.

El Secretario, N. Gallégos.

Juzgado de Hacienda Nacional.

otro apellido, mayor de edad, casado, niños, Eujenio Belaval, Manuel Pérez artesano y vecino del Mineral, jurisdicy Juana Sabrazo. Carga: 6 sacos ca- cion de San Mateo, por el delito de fé, 10 sacos sal y 31 sacos arroz. Des-ladulteración de aguardiente de la Fábrica Macional, resulta:

Como á las seis de la mañana del pó la fragata de guerra N. A. "Pensa- dia trece de Noviembre del año próximo pasado el Señor Inspector General de Hacienda, asociado de testigos aprehendió en la taquilla que administra el Señor Araya, una botella con aguardiente Nacional, mezclado con surope, segun resulta del reconocimien-

to pericial.

El procesado Araya dijo en sus actos personales que no había hecho aquella un cuarto, todo pared de adobe, madera redonmezcla; que el Señor José Maroto lle- da y cubierta de teja; el solar mide cuarenta gó el mismo dia al establecimiento y siete varas de frente por treinta y siete ó Marzo 17.—Hoy á las 5½ a. m. zar- | comprándole una botella de aguardienpó el Pailebot colombiano "San Pablo" | te y sólo le puso en una botella treincon destino á David, del porte de 14 ta y cinco centavos por no tener en la toneladas, 7 hombres de tripulacion, y gradilla más que esa cantidad emboal mando de su capitan V. Martinelli. | tellada: que entónces el citado Maroto Otra observacion.—La pena de | Sin pasajeros ni carga. Despachado por | pidió un cinco de sirope y con su misma mano se despachó echándoselo á la expresada botella con aguardiente, y le dijo que se la completara despues, con cuyo objeto la dejaba allí para mandarla buscar con su hijo Luis al que comparezca. dia signiente: que ya marchándose y delante del Juez de Paz de aquel barrio, le reconvino para que se llevara la botella, y le dió igual res- 2 v-:puesta, que una vez llena enviaría á su hijo por ella: dijo tambien el procesado que la botella indicada no estaba l en la gradilla, como se dice en la causa, cuando la apreliendió el Señor Ins-| nado "La Carpintera", Distrito 1º del Canpector, ni es cierto que hubiese otra | ton 3º de esta Provincia, que linda: al Norte, con un pequeño residuo de la propia mixtura como enunciaron los testigos en sus primeras declaraciones:-que todo esto lo justificaría así como el honrado manejo observado por él en desempeño de la taquilla y fuera de ella. En efecto produjo varios testigos entre otros á Maroto y al Ju-z de Paz; y ámbos corroboraron su intencion sosteniendo el primero que el y no Araya, había mezclado el aguardiente puro que se sirvió en la botella, la misma que dejó allí para que despues de llena se la enviara con su hijo. El segundo presenció la reconvencion que Araya le dirigió al retirarse Maroto, aunque en diferentes términos á los expresados por aquel.—Uno de los testigos del sumario, Inocente Oreamuno, porque el otro no se ratificó, reja y ubicada en un solar de seis varas de 3.—Se mandó devolver á 1º Instan- dijo: que ciertamente estaba fuera de frente y doce de fondo, poco más ó ménos, cia una instruccion seguida por estafa la gradilla la botella capturada por el situado á cuatrocientas varas al Oeste de la Señor Inspector, y que no había otra plaza principal de esta Ciudad, Distrito y 4.—Se declaró definitivamente de- con restos de la mixtura.—Otros tessierto el recurso de apelacion entablado tigos producidos desde fojas 18 á la 21 por el apoderado de la Señara Nicomé- vuelta, asegura ser honrado Araya, Fulgencio García: Este, idem de Mercédes

terado á vinguna persona. El infrascrito Juez en atencion á que está probado plenamente que la mixtura del aguardiente no la practicó Baltasar Araya ni ninguna persona que dependa de él, sino el propio comprador Maroto, hecho que como extraño al taquillero no puede imputársele, sin que se advirtiera en su establecimiento otra falta que le haga responsable ante la ley, pues tampoco queda justificado que hubiera otra botella con restos de aguardiente mezclado, así por lo añadido en la ratificacion del l'testigo Oreamuno, como por faltar la aprehension de esa botella y su reconocimiento pericial que para tales casos es indispensable, por sentencia dictada á las once de la mañaña del dia cuatro de Febrero próximo pasado y con presencia del artículo 885, Código de Procedimientos, declara irresponsable al Señor Araya del delito porque ha sido Juzgado, sin derecho á ser indemnizado porque hubo mérito para proceder contra él, cayendo en comiso el aguardiente aprehendido y siendo las costas de oficio. Elevados los autos en consulta al Tribunal Superior de Hacienda, fué confirmada esta resolucion en todas sus partes, á las cuatro de la tarde del dia ocho del cor-En causa criminal seguida de oficio | riente. Devuelta la causa á esta Oficontra el Señor Baltasar Araya, sin cina quedó ejecutoriada la providencia

San José Marzo 13 de 1880.

Jorge C. Milanés.

REMATES

A las doce del dia diez y ocho del corriente mes se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: una vaca hosca parida valorada en cuarenta y dos pesos: una vaquilla alazana en quince pesos: una ternera alazana bragada en ocho pesos y una casa y solar situados en el barrio de San Francisco, Distrito sexto de este Canton, que mide ocho varas de largo y seis de . ancho, con su caedizo del mismo largo de la casa, por tres varas de ancho, con su cocina y treizta y ocho de fondo, lindante el todo: Norte, casa y solar de Juan Solano: Sur, solar de Ciriaco Arce, Gertrudis y Braulio Calderon: al Este, calle en medio, solar de los herederos de la finada Rafaela Cámpos; y Oeste, solares de Cayetano González y Ramon Brénes.—Vale esta finca trescientos pesos.—Per tenecen á la mortual de María Mercédes Calderon y se venden de órden de este Juzgado. para el pago de deudas y costas, á pedimento de partes y por no admitir cómoda division.-Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada,

Juzgado 2º Cartago, Marzo 12 de 1880. MANCEL RAMIRES. Fernando Rámos.—Juan José Fréses.

A las doce del dia diez y ocho del corriente, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, dos manzanas próximamente de terreno en el punto denomicon potrero de Mercédes Montoya: Sur, calle en medio, con potrero de Don Ignacio Conejo, Este, con potrero del Pho. Don Diego Várgas, ántes del Señor Pedro Astorga; y al Oeste, con potrero del mismo Mercédes Montoel ya, valorado en trescientos pesos. Pertenece á la mortual de la Señora Dolóres Montoya y se vende para el pago de costas y quinto. Quien quisiere hacer postura, que comparezca siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio de la Provincia de Cartago. - Marzo 4 de 1830.

José Mª Acosta.

Jesus Menéses S.-Lauro Calvo.

A las doce del miércoles veintienatro del mes en curso, se ha de rematár en el mejor postor y en la puerta principal de la casa de oficinas públicas de esta Ciudad, el inmueble signiente: casa de habitacion, compuesta de una pequeña sala, cocina, corredor al frente, pared de adobes, madera labrada, cubierta de Canton primero de ésta Provincia de Here-dia. Linderos: Norte, propiedad de Juan Arava: Sur, calle pública en medio, idem de

calle pública en medio, valorada en trescien- consideren con derecho a los bienes que quetos pesos.—Está inscrita en el Registro de la duron por muerte del Señor Cruz Bojas y Propiepad, "Partido Oriental" al folio dos- Murillo, vecino de los Palmares de San Racientos treinta y cinco del tomo cuarenta y mon, a cuyo inventario he dado principio, cuatro, bajo el número tres mil seiscientas para que dentro de quince dias, se presenten niete, asiento número dos. Pertenecen dos 4 deducirlo, bajo el apercibimiento de ley los terceras partes á la testamentaria de la fina- que no lo verifiquen.—Juzgado érbitro testada Fermina Arias y Guzman y la otra tercera | mentario.—Heredia, a las cuatro de la tarde | parte á la Señora Maria Antonia Grzman y Solano; y se vende por no admitir cómoda divicion y a solicitud de partes, prévia informasion de necesidad, para el pago de costas, quinto y decdas en la referida mortual de la Señora Fermina Arias. Quien quisiere hacer propuesta, comparezea, admitiéndoscle la hace saber: que en la demanda respectiva que haga siendo arreglada.

Juzgado segundo.-Heredia á las doce del dia diez de Marzo de mil ochocientos ocheota.

J. FRANCO. FONSECA. Rosendo Zamora.—R. R. Benavides

A las doca del dia veintidos del corriente, se rematarán en la paerta de este despacho y en el mejor postor, los bienes siguientes:-Una romana de hierro, en dos pesos,—Una lampara, en cincuenta centavos. Un bote de belde y contumaz y por contestada la debotones, en veinte centavos. —Dos libros, en manda legalmente : nómbrase de represensetenta y cinco centavos.—Un sextante, en enatro pesos veinticinco centavos. -Dos horarios de cristal, en veinte centavos. -Cincuenta y dos frascos con medicinas, en nueve pesos. - Dos pliegos tatetan, en treinta centavos. —Un llavero de plata, en un peso veinticiaco centavos.—Un mostrador, en dos | pesos circuenta centavos.—Un estante, en L. Camaño. siete pesos.---Un baston, en veinte centavos. Cubiertos y cucharas, veinte centavos.—Dos cafeteras, en cincuenta centavos.—Una ron- 1880. dana, en setenta y cinco centavos.—Una fajim, en diez centavos. - Dos gallos, dos gallinas y una paloma de castilla, en un peso veinticinco centavos. — Una olla de hierro, en treinta y cinco centavos. —Un balde de lata, en treinta centavos.—Estos bienes perteneeeu & la mortual de Don Juan B. Mainero, y se venden para el pago de costas.--Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía Unica,—Santa Cruz, á las doce del dia once de Marzo de mil ochocientos ochenta.

P. Padilla Herbera.

Andres Cabalceta .-- Blas Sobénes. 1.4-v.:

EDICTOS.

P PADILLA HEBRERA, Alcalde unico de Santa Cruz

Por el presente llamo y emplazo al Señor Miguel Centeno, para que se presente en este despacho en el término de ocho dias, á deelarar en causa criminal.

Santa Cruz, Marzo 11 de 1880.

P. PABILLA HERRERA. Mauro Molina. - Andres Cabalceta.

Leovigildo Castro y Soto, Juéz Civil y de Puntarenas.

Por el presente cito y emplazo, á todos los Tréjos, se dispuso: herederos, legatarios y acreedores, que se conzideren con derecho a los bienes, que quedaron por fallecimiento de la Señora Juana Mo- Joaquin Trêjos. lina y Nuñez, que taé mayor de cincuenta años, soltera de oficio doméstico y de este vecindario, para que en el término de quince dias, se presenten à deducir les que les correspondan en la mortual que se ha iniciado en este Juz-

Juzgado Civil y de Comercio en 1º Instancia.—Puntarenas, Marzo 13 de 1889.

LEOVIGILDO CASTRO.

Julian R. Céspedes.—José Mª Mayorga.

Micuel Carrillo y Carro, Alcalde Unies de San Mates.

Habiendo dado principio a praeticar los inventarios de los bienes que dejó a su fallecimiento el Señor Pedro Esquivel, que iné original. mayor de cdad, agricultor y de este vesiuda rio, esposo de la Señora Juana Anchia, cito y emplazo á las personas que se consideren con derecho que acducir en ellos, en dichos bienes, lo hagan en el término de quinee dias & conter desde esta fecha.

Jazgado Unico de San Mateo.---Marzo quince de mil ochocientos ochenta.

MIGUEL CARRILLO. Jeronimo Zamora.—Emigdio Zamora

de quiuce dias, en la mortual á que se ha dado principio.

JUAN V. ACOSTA.

Juan J. Mora.-José Mª Mora.

Por el presente cito, llamo y emplazo á to-

idem de los herederos del finado José Arce, das las personas que de alguna manera se del dia diez y seis de Marzo de 1880.

RAMON RAMIREZ.

J. L. González.—Desiderio Solis.

A la Señora Aniceta Pérez Solano se ha recaido la providencia que dice:

""Juzgado 2. ° --- Cartago, á las once del diz once de Febrero de mil ochocientos ochenta. — A pedimento verbal del Señor Ignacio Mata y en conformidad con los artículos 145, 401, 403 Código 3.9, 39 y 40 del Reglamento de 28 de Julio de 1669 y habiéndose citado en debida forma á la Señora Aniceta Pérez y Solano y no habiendo aún comparecido, se le declara re tante legal de la ausente. Aniceta Pérez y Solano para que conozca de este negocio á Don Fernando Rámos Guzman: comparezen á prestar su aceptación y juramento. Entendido el petente firma.—Manuel Ramirez. —Igsacio Mata. —Andres Quiros. —

Es conforme. Juzgado 2. ~ Cartago, Marzo 13 de

MANUEL RAMIREZ. Juan José Fréses.-F. Menéses.

MIGUEL CARRILLO Y CASTRO, Alcalde Unico de la Villa de San Matco.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que tengan derecho á los bienes que quedaron por muerte de la Señora Narcisa Rios y Sandí, mayor de edad, de este vecindario, esposa que fué del Señor Dionisio Maroto y Alfaro, para que dentro de quince dias se presenten á mi Juzgado á deducir los derechos que puedan tener en dicha mortual que al efecto estoy practicando.

Juzgado único de San Mateo, Marzo quince de mil ochocientos ochenta.

MIGUEL CARRILLO.

Jerónimo Zamora.—Emigdio Zamora.

REGIMEN MUNICIPAL.

Sesion 16 extraordinaria, celebrada por la municipalidad del Canton de San José, à las siete de la noche del dia nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta.

Reunidos por convocatoria y bajo la direc-Comercio en la Instancia de la Comarca de | cion del Presidente Várgas, los Regidores Alfaro, Quesada G., Quiros, (Manuel Felipe) y

Art. 1º-Por impedimento del propietario, se nombro Secretario ad hoc al Regidor Don

Art. 27 -- Leide un escrito en que Don José Duran, vecino de esta Capital, solicita el permiso necesario para cambiar la situacion del cance de la acequia que provee los estanques de la cabería, dentro de la hacienda que posee en el barrio del Mojon, en un trayecto como de cien varas, á fin de evitar la postura | de una presa que tiene necesidad de formar siempre que quiera hacer uso del agua de la misma acequia, para el patio de beneficiar café que tiene en la referida hacienda; caya variscion no implica daño ó perjuicio de terceroy ûntes bien favorece les intereses del solici tante y les de Don Ramon Agailar, que suscribe tambien la peticion, se acordó: pedir previamente informe al Señor (lobernador de la Provincia y pasarle con tal objeto el escrito

Art. 39-Se le có una comunicación del Licenciado Don Vicente Sáenz en la cual manifiesta, que hace más de tres años el Señor Gobernador de esta Provincia, mandó bajar el | nivei de la calle que limita al Norte la casa de habitacion que posée en esta Ciudad, y se practicó tan considerable excavacion en la expresada calle, que dejó en falso los cimientos de la misma casa, al grado de quedar éstos á una vara de altura del suelo firme; que por tres inviernos consecutives ha esperado de la Municipalidad, se acordó: facultar al Por el presente cito y emplazo á los que se | que la Policía calce y asegure debidamente | erean con derceho à los bienes del finado Jo- los cimientos referidos, y soportado la accionsé Antonio Alvarado Várgas, esposo que fué | de las corrientes producidas por las lluvias, las de la Señera Rosa Muñiz Salazar, para que cuales han ido carcomiendo y lavando paulate presenten à legalizarlo dentro del término tinamente el paredon de tierra que les servia de muralla; pero ahora que el peligro puede llegar á hacerse efectivo y de que la indemnizacion consiguiente vendria à ser mayer, espera que la Honorable Municipalidad se sirva mandar construir la obra de seguridad de que ha hecho mencion. Y en vista de los hechos [

previamente informe al Señor Gobernador de la Provincia y dirigirle con tal objeto la co municacion original.

Arr. 49-A solicitud del Señor Agente Fiscal de esta Provincia, y en vista de las dificultades que se presentan para el pago de los derechos causados con motivo de las notificaciones que frecuentemente se hacen en los juicios que interesan al Municipio, se acordó: falcultar al Señor Gobernador de la Provincia para mandar pagar las cuentas que, sobre valor de tales notificaciones, se le presenten, con la sola formalidad del Visto Bueno del Juez de Hacienda Municipal.

Art. 5 ? -- Se leyó un escrito en que el Senor Evaristo Rojas, vecino de San Isidro, despues de hacer relacion histórica del denuncio, medida, justiprecio y remate de una zona de tierra municipal, situada en el barrio de su vecindad, que le fué vendida por el Juez de Hacienda Municipal con las formalidades de ley, en la suma de treinta y tinco pesos, dos centavos, que satisfizo en la Tesorería de Propios, segun se ve de la cervificacion adjunta, manificsta haberse extraviado ó perdido el expediente respectivo en poder del ex-Gobernador Don Manuel Vicente Zeledon, despues de habérsele pasado por esta Corporacion para que informase sobre él; por cuyas razones, así como por haber ya mejorado y cerrado el terreno expresado y construido en él su casa de habitacion, teme con mucho fundamento, que en un nuevo remate podria alguno, per causarle perjuicio, aumentar en puja el valor en que le fué vendido legalmente; y pise, en consecuencia, se de lo expuesto, se acordó: pedir informe al Señor Gobernador de la Provincia, oyendo previamente al Señor Juez de Hacienda Muse le pasará el escrito original.

Art. 6 ? - Leido el escrito en que el Señor Antonio Rójas de Alajuelita, denuncia un ter- j reno como de veinte manzanas, situado en el paraje denominado la "Cuesta de los Horcones," correspondiente à los terrenos de la legua antigua conocida con el nombre de "Legua de San José," jurisdiccion del barrio de peticion original.

Art. 79—Examinado el informe del Señor expediente instruido ante el Juez de Hacienda Municipal, á solicitud de Don Manuel M? Calvo, en que este funcionario impetra se aproebe por la Municipalidad la chajenacion de una orilla de calle situada sobre las margeel mismo Señor Calvo; y apareciendo del documento arriba indicado: que segun los datos suministrados por el Tesorero, no consta haher sido satisfecho el valor de leste terreno á l los fondos municipales, no obstante la zirmade haber sido arregiado el precio del fundo Gobernacion, un pagaré otorgado por el remotario el diez y ocho de Agosto de mil ochociená pagar la suma expresada el seis de Diciembre del mismo año, se acordo: que cuando el de ochenta pesos cuarenta centavos, valor del innueble rematado, se resolverá lo conveelectos consiguientes.

Art. 89-Examinado el libro que contiene el conocheiento detallado de las pajas de agua | á ordenanza. de la Cañería, concedidas á los habitantes de j esta Ciudad, de las ramificaciones que con ésin autorizacion municipal, han sido sacadas de las mismas pajas y del número de unas y otras que cada casa aprovecha en su beneficio, se acordó: excitar al Señor Gobernador de la Provincia, para que mande cortar las rapuitienciones que cada paja contenga y para que reduzea, en cada habitación, el uso del aguaen los libros de la Tesorería Municipal.

Art. 9°-A propuesta del Licenciado Don Manuel F. Quiros, se dispuso: autorizar al Se- | práctica de aquellas virtudes. nor Gobernador de la Provincia, para dar al primero en arriendo, por el término de dos l años y mediante el contrato-correspondiente, el departamento del edificio municipal que ántes ocupaba la Tesorería de Propies; dando oportunamente cuenta del resultado para lo que haya lugar.

Art. 10. -Recibido de Don Hilarion Aguirre el libro á que se refiere el artículo 8º de esta acta, formada por él en virtud de comision Señor Gobernador de la Provincia para mandar satisfacer al comisionado, del fondo Municipal, la suma de cinquenta pesos estipulada por su trabajo.-Comuniquese al Tesorero.

Art. 11.-A propuesta del Inspecter de Escuelas de esta Provincia, se acordó: admitir á la Señorita Julia Cordero al exámen preveni-Maestra de enseñanza primaria, cuyo tímio solicita.. Al efecto se nombran para examiexpuestos por el solicitante, se acordó: pedir | Antonio Escalante.—El Inspector proponente | y colocacion de tubos.

queda encargado del cumplimiento de este

acuerdo.-Comuniquese.

Art. 12.—A solicitud simultanea de las Directoras, Señoritas Rita Araya y Ermida Porras, se acordó: trasladar la primera á la direccion del Liceo de Mata-redonda y á la última á la de San Isidro, enya dirección han desempeñado en todo el año anterior.—El Señor Gobernador de la Provincia, queda autorizado para solicitar del Supremo Poder Ejdoutivo la aprobacion de este cambio.

Siendo las diez de la noche dei mismo ois, se levantó la sesion.

Secretaria Municipal del Canton de Sast José, Marzo 13 de 1880.

Anselmo Cespedes.

REVISTA INTERIOR.

Defunciones.-El Teniente Coronel D. Horacio Carranza murió en la noche de ante ayer, con motivo de un accidente desgraciado.

Se hallaba pescando el Teniente Coronel Carranza, acompañado de otra persona, cuando al saltar una zanja, di compañero que iba adelante con un cuchillo debajo del brazo, colocada la pusta hácia atras, brincó primero y calló le adjudique por el valor indicado. En vista lá tiempo que el malogrado Señor Carranza brincó tambien, cayendo encima del que le precedía, é hiriéndose mornicipal y Tesorero de este Canton; á cuyo fin talmente en estómago con el euchille; una vez que llegó á su casa y despues de curada la herida, murió álias diez de la noche, pocas horas despues de haberla sufrido.

El Teniente Coronel Carranza, dusu vecindad, se acordó: pedir informe al Se- rante su carrera militar, ha prestade nor Gobernador y pasarle con tal intento la importantes servicios al Gobierno en diferentes épocas, distinguiéndose siem-Gobernador de la Provincia, vertido sobre el pre por su actividad, su valor y su lealtad.—Muy particularmente sirvió á ka administracion del actual Presidente de la República, con una adhesion persenes del rio Oclero, en el paraje denominado | nal á toda prueba, la cual ha sido re-"Turrajal," de esta jurisdiccion, rematada en conocida y recompensada por este alte Magistrado, como lo merece tan honresa conducta.

Las exéquias de este malogrado micion hecha por el Gobernador Don Francisco litar, se verificaron ayer á las 4 p. m= Villafranca, en nota agregada al expediente, sus camaradas condujeron hasta el Cevendido en la Tesorería Municipal; y que án- menterio la caja mortueria que encertes bien se ha encontrado, en el archivo de la raba el cadáver, contribuyendo á solemnizar este acto fúnebre, una numetos setenta y cuatro, en que se comprometió rosa concurrencia, presidida por los HH. Secretarios de Guerra y Marina, Señor Calvo justifique el pago de la cantidad de Relaciones Exteriores y de Obras públicas, faltando el H. Señor Secretaniente.—Comuniquese y devuélvase el expe- rio de Hacienda, por indisposicion de diente al Juzgado de su procedencia para los salud.—Tambien se le hicieron los honores militares de su grado, conforme

En la mañana de ayer se verificaron tambien las exequias de la Señora Doña Feliciana Alvarado de Cañas, que murió á una edad avanzada. Fué una verdadera matrona por las virtual número de pajas que aparezea autorizado des con que honró el hogar doméstico; y deja su memoria como ejemplo de la

Temblores - Ayer 17 se simió et esta Capital á las 10½ a. m. un sacudimiento terrestre, aunque corto, bastante sensible, no causando ninguna desgracia.

Telegrama.

Alajuela, Marzo 17.—A las 10 y 36 minutos a. m. de hoy, se sintió en esta Ciudad un regular temblor de tierra movimiento de trepidacion, sin causar daño alguno.

En los buques "Nicoya" y "Herradudo por la ley, para obtener el diploma de ra" ha llegado el resto de tubos, fuentes y demas útiles para esta Cañeria. nadores à los Señores Don Juan Tréjos y Don Muy pronto se principiaran las zanjas

Programa de la retreta que se dará esta noche por las Bandas militares de la Capital, frente al Palacio Presidencial.

· 1*-Cuadrillas, La Princesa Imperial, Observaciones meteorológicas verificapor Andre.

2. 2. Fantasía de la ópera Hernani, por Verdi.

3*—Valses Los guardias del Rey, por 7 Godfreid.

A las 7 en punto. San José, Marzo 16 de 1880. El Director general. MANUEL Mª GUTIÉRREZ.

REVISTA EXTERIOR.

Guerra del Pacífico.

Lo más notable que hallamos en nuestra correspondencia, con relacion á la guerra, es lo que copiamos:

Segun noticias particulares parece que el embarque de los chilenos para puntos más al norte, se realizaría á sabia á punto fijo si el destino sería á Arica ó á Lima. Pasajeros del vapor creen que, á juzgar por varios hechos. el ejército chileno se vendría directamente á Ancon para seguir sobre la última de las ciudades indicadas.

El Schor Sotomayor, Ministro de Guerra y Marina de Chile en campana, habia ordenado al ejército las medidas más enérgicas y rigorosas contra la guerra de montoneros que los peruanos estaban adoptando contra los chilenos del Sur, y con otros medios no autorizados por el derecho de la guerra, como el empleo ya comprobado de balas explosivas. Ha dispuesto que se notifique á los jefes aliados, que se procederá desde luego con la severidad que el derecho de represalias autoriza en los casos que ocurran hostilidades | réprobadas por el derecho de gentes.

A la vez ha ordenado á los comandantes de las naves de guerra, que se bombardee, hasta destruirlas, todas aquellas poblaciones de la costa peruana que estén protegidas por cañones; hacer fuego sobre los ferro-carriles que estén sirviendo al enemigo para trasporte de tropas y elementos bélicos; déstruir todos los muelles y embarcaciones que se emplean en el carguio en

los puertos, etc., etc.

En su órden dice el Señor Sotomayor lo siguiente:

"En una palabra, nuestra norma de conducta debe ser en adelante hacer al l enemigo todos los daños posibles, sin ahorrarle ninguno de los que autorizan las leyes internacionales, hasta hacerlos sentir la necesidad de obtener la paz. De otro modo la guerra se prolongará por tiempo ilimitado, y los sacrificios que bace el país, para sestenerla, serán len cuenta un magnifico escritorio. cada vez mayores.

"Si ántes pudo creerse que la recrudescencia de las hostilidades era hasta cierto punto innecesaria, ahora tenemos datos suficientes para pensar que no obligarémos al Perú á deponer las armas sino reduciéndole á una absoluta impotencia y haciéndole sentir en las propiedades é intereses de sus habitantes todo el peso de la guerra."

La gran lenidad usada por Chile hasta ahora con respecto á sus hostilidades, es en concepto del Ministro la causa de que el Perú ponga en práctica medios hostiles rechazados por las leyes internacionales, y contribuya á la prolongacion tan perjudicial de la guerra.

Una nave chilena cañoneaba la punta Mejía al Sur de Mollendo, que estaba guarnecida por un batallon y servia de transito al ferro-carril que conduce al interior hasta Puno.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

das en la Ciudad de San José. Termómetro centigrado. Marzo 16 Termino medio 9 p. m. Z p. w. 26, 25 20,75 21,92 Viento: XE.

Estado de la Atmosfera:

Claro y osc Término medio 26." 292 Barometro,

SECCION DE AVISOS.

AVISO.-En la calle del Seminario, número 20, se venden unos muebles en muy buen estado, para amueblar casas y todos ellos se venden à precios módicos. San José, Marzo 17 de 1880.

Dona Luisa de Waibel.

Se suptica á la persona que haya encontraprincipios del presente n'es, pero nadie do una llave grande el mártes, cerca de la 8 1-00. 63 sombreros pita, en \$ 20-00. 42 plaza, la entregue en esta imprenta, recibiendo una gratificion.

> tel bajo mi propia inspeccion, al Este de la herramientas en S 1-00. 2 frazadas, á 50 cs. plaza principal de esta Villa. Las personas | cada una. 2 id. guatemaltecas, en 3 1-00. que se dignen favorecerlo, encontrarán ser- El calzado y tiliches de la urna, en \$8-00 vicios y aseo esmerados.

En el mismo hotel hay una buena caballeriza | partes del valuo.

GUADALUPE SOLANO. San Ramon, Marzo 16 de 1880. 3 v 1

Durante nuestra avsencia de esta República, queda con nuestro poder generalisimo el Licenciado Don Félix González.

Heredia, Marzo II de 1880. J. Gregorio Trejos.—Jacinto Trejos. 3 v 3 d

CAJA DE AHORROS DE ALAJUELA. Por disposicion del Directorio de esta caja, se convoca á Asamblea general de accionistas para el dia 28 del presente, á las 4 de la tarde en la casa del Licenciado Don Leon Fernández.

Alajuela, Marzo 13 de 1880. M. A. Róbles, Presidente. Anselmo Calvo, Admor.

Compañía de seguros contra incendio. North British and Mercantile Insuran-

ce Company. LONDRES & EDIMBURG.

[Establecida en el año 1809]

CAPITAL£ 2.000.000 FONDO DE RESERVA..... £ 1.156,690 Entrada anual por seguros

(1878) neto....£ 976, 119 El que suscribe, Agente en Costa-Rica, debidamente autorizado, está dispuesto á efectuar, bajo terminos favorables, seguros contra siguientes: incendios tanto sobre fincas y mercaderías en l las diferentes poblaciones de la República, como sobre productos y efectos en su tránsito | centa de frutos del pais y mercaderías extranpor Puntarénas.

San José, 4 de Marzo de 1880. A COLLADO.

AVISO.—Se venden muy baratos algunos

Calle del Seminario, N. 20, Occidente.

FRANCISCO CANET, ABOGADO.

Ha trasladado su estudio á la calle de la Merced, nº 6 Sur. 26 v 8 d

Opera Italiana.

Frente al Teatro se alquila una casa apropósito para hotel, restaurante ó café. Para condiciones entenderse con

> Dosa Dorila de Beeche 26 v d

"HOTEL ALEMAN" Este establecimiento pertenece hoy al que suscribe; quien deseando obtener una concurrencia bastante numerosa, ofrece al público un buen servicio. garantizando en particular el aseo y la prontitud en el despacho. Los precios que no seran | bido trigo de California de 1ª clase, propio paexcesivos, permitiran à cualquiera solicitar la asistencia.

Cartago, Marzo 16 de 1880. 6 v 1 d BASILIO PANIAGUA.

En la casa N. 13, calle del Correo, se venden los muchles siguientes: un piano, dos armarios finos, un juego de muebles para sala, camas, mesas, sillas &. 6 4 4 1

Calle del Correo, G. 13

El sabado veinte del corriente á las cinco de la tarde, venderá el infrascrito, al mejor postor, las signientes mercaderías, pertenecientes al concueso de Don Estéban Arguedas en el mismo local que este ocupa.

46 Pañaclus accite, à \$ 1-50 docena .1 id. seda pequeños á 30 cs. 185⅓ varas dril algodon, a 15 cs. vara. 60 sacos brin a 30 cs cada uno. 25 varas mezelilla, á 15 es. vara. 34 varas cotin, á 15 cs. vara. 39 varas mantadril, á 18 cs. vara. 13 varas panilla, á 50 cs. vara. 3 cortes casinete y 3 id. casinir, malos, á 50 cs. cada uno. 178 varas manta sueia y lavada, á 4 cs. vara. 12½ varas lienzo á 8 cs, vara. 1714 yardas zaraza ancha á 5 cs. yarda. 464 id. angosta, á 3 cs. yarda. 173 varas lana-seda, á 20 cs. vara. 150 varas lana varios dibujos, á 10 cs. vara. 73 yardas id. colores, á 3 cs. yarda. 20 patalones casimir, á \$ 2 cada uno. 10 id. pequeños, á \$ 1 cada uno. 9 pantalones dril pequeños, en \$2 y 8 id. dril y mezclilla, en 75 cs. 13 chaquetillas sin cuello, 50 cs. cada una. 13 id. con cuello á 50 cs. cada una. 3 pantalones panilla, \$ 1-50 cada uno. Una chaqueta id. en S 2. 23 id. casimir, a \$ 3 cada una. 6 id. superiores, a \$ 4 cada una. 2 chaquetas gerga, á \$ 3 cada | \$20, medio año, \$ 11. una. 25 camisas varias clases, 4 50 cs. cada una. 9½ docenas boleros, á S I-50 docena. 2 camisas flancla, á 75 cs. cada una. Un re-4 v 1 bordado, en 50 cs. Una caja de hierro en \$ 11-50 \$ 30-00. Una id. de música, en \$ 20-00. Un espejo usado, en \$ 3-00. 2 urnas, en \$ 15-00. Un armarito \$ 5-00. 2 bancas en sombreros fieltro, á 30 cs. cada uno. 15 id. 2 v 1 felpa, à 75 cada uno. 3 id. paja, á 25 cs. cada uno. Un cofre de alcaufor, en \$ 10-00. AVISO.-En esta fecha he abierto un ho- 3 paragnas seda, en \$ 3-00. Una caja de Se admiten propuestas por las tres cuartas

San José, Marzo 18 de 1680.

J. R. MATA hijo.

Bazar Cubano.

Calle del Teatro, frente al Mercado.

En este establecimiento se acaban de recibir jugetes de varias clases, leontinas, brazaletes, ternos, &, enchapados, oro 18 quilates desde \$ 15 hasta \$ 5.—Pomadas, accites, extratos, agua Colonia y Lavanda, jabones, de clases diversas, todo de superior calidad.— Cajas lujosas surtidas de perfumería finísima. - Lindísimos cintas de 2 colores, anchas y estrechas a 40 y 20 centavos vara.--Camisas, camisetas, toalias, medias, y pañuepor mayor y mener.—Escopetas y revolveres franceses, ingléses y amiricanos. — Vestidos en sus cajas para Señora.—Mantas de merino bordadas de color.—Zarazas con pintas de lana y o tros géneros.—Costureros de niñas, Crucifijos: candeleros, pilas para agua bendita, santitos, &, &.—Un bermosisimo cuadro al oleo, con marco dorado, de la Iumaculada Concepcion.

Tambien se hacen vestidos de todas elases para Señoras y niñas a la última moda de Paris. Todo barato, muy barato.

DANIEL DOMINGUEZ & HERMANO.

Baje esta razon social se ha estable sido en San Salvador una oficina general de negocios. Esta agencia se ocupará de las oper comes

Compra de frutos del pais y mercaderías extranjeras, PREVIA REMISION DE FONDOS; jeras; compra y venta de letras; compra, venta y conversion de documentos de crédito pú-10 v 8 blico; cambio de moueda, cobro de dendas de particulares, siempre que para ello no sea necesario entablar accion judicial; presentacion muebles ya usados, propios para hombre solo, de órdenes de pago á la Tesorería general, recibo de fondos en depósito, colocacion de lomismos en establecimientos particulares de crés 6 v 3 d | dito ó en bances centro-americanos ó extranjeros, liquidacion de caentas, y en general, todos aquellos negocios que ocurren frecuentemente jen la Capital à los habitantes de los departamentos y que por su pequeñez no marecon la pena, de un viaje y se, abandonan por fal'a de un agente que se haga cargo de realizaclos. Tambien se proporcionarán informes á los que los soliciten, sobre comercio, agricultura, &, sin exigir por eso retribut on ninguna.

Garantizan la idoneidad de los Socios, los conocidos comerciantes del Salvador, Señores Pérez y Párraga, Blanco y Trigueros, Dorantes y Ojeda.

EN EL ALMACEN "IRAZU" se ha reci ra semilla ó molerlo para harina. J. Güell. 6 v 6

El que suscribe, alquila en el Paso de la vaca la casa N. 58, Norte.—Tambien ofrece vender adobes de muy buena clase á precios sumamente varates.

San José, Marzo 5 de 1880.

FRANCO, FERNÁNDEZ. 6 V 5

NO MAS ROBOS DE DINERO.-Las famosas gavetas do Tucker & Dorsey tienen treinta y dos combinaciones, pueden cambiarse dia por dia, sin que otro que el que ha trancado conozca la combinación que se hizo; niugana caja más segura; un ladron quizo abrirla, pero no sabia cómo se habia trancado, sonó el timbre, y el desdichado, léjos de una adquisicion pecunaria, fué aprehendido por el millonario á quién quería robarle.

Para que tengais vuestro dinero seguro, ocurrid à las inmejorables gavetas de Tucker & Dorsey; se venden en Heredia en casa do Doña Vicenta Alfaro de Cartin, y en Sau José en casa de Villenave.

José Cassino, Unico Agente.

10 v 6

En la Libreria Española se admite n sus criciones para el presente año, á los per iódicos siguientes:

La Ilustracion Española y Americana, por un año, \$ 20, medio año \$ 11. La Moda Elegante Hustrada, por un año,

Los dos periódicos juntos por un año, \$ 35,

medio año \$ 19. Las Novedades de Nueva York, antes el bozo sedado, en \$ 3. Un pañoloncito merino | Cronista, por un año, \$ 21-50, medio año,

> Gran rebaja de precios en los libros en ge neral de la Libreria.

> > San José, Marzo 6 de 1880.

RAMON OLIVÉ.

10 v 3 d

En la esquina de los Señores Tinoco, se ha abierto una casa de comercio bajo la razoz social de

R. Dengo & Ca

en donde se ofrece un surtido completo á precios sumamente bajos:

AVISO .-- Habiendo dado al Señor Don C. F. Willis mi poder generalisimo durante mi ausencia de este país, queda revocado el poder que habia dado anteriormente al Señor Gmo. Brealey.

San José, Marzo 8 de 1880.

3 v 3 H. J. Almond.

UN BUEN NEGOCIO.-Para reducirme á sólo negocios mercantiles, ofrezco en venta á un precio muy bajo, dos casas Nos. 49 y 53, situadas en la calle del Semmario.-Son bastante extensus y cômodas para una numerosa familia. Entenderse conmigo ó con mi apoderado, el Licenciado Don Andres Bené-

San José, Marzo 10 de 1880.

J. EMETERIO GARCIA. 6 2 3

La colorada enlutada.

Vende y compra capsulas de revolveres, espadas militares, tiros, candelas de cera de castilla, &, y otros varios artículos, con mucha rebaja deprecio.

Un hecho.

San José, Marzo de 1880.

SEMANA SANTA .-- Candelas de cera labradas para monumentos.

A LOWENTHAL. 6 v 3

Mercado de San José.

AVISO IMPORTANTE.-La H. Municipalidad de esta Capital, ha dispuesto la traslacion de todas las ventas que se hacen fuera de domicilio, al edificio "Mercado de San José"; en tal virtud, para evitar dificultades y trastornos al efectuarse dicha traslacion, se avisa al público, para que oportunamente ocurran los interesados á hacer los contratos del caso, para el alquiler de los puestos destinados á las ventas, con el Admor, de la Compañia.

Tambien se hace saber que correspondiendo la explotacion de los patios descubiertos, á la Sociedad del Mercado, segun contrato celebrado con esta Municipalidad; se pagará por un puesto al respectivo Admor., diez centavos, siendo las dimensiones de cada uno de ellos de una vara de ancho por toda la extension del patio hasta el desagüe; y se advierte que en diehos puestos se venderán solamente los articulos que expresa el contrato, como frutas del pais, verduras en pequão, huevos, pollos y otras aves, &; y no se permitirán mesas, cajones ni otros objetos que obstaculicen el tránsito de personas y la mayor facilidad de las transaciones.

El Presidente de la Direccion, Jaime Güel.

AVISO .- Tintas de todos colores vende el que suscribe, por mayor y menor. Calle de lá Catedral, frente á Don Rafael Barroeta; igualmente alquila la casa que ocupaba con la fábrica de candelas.

2 v 2 d MANUEL MARTINEZ.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.